

40 centiáreas. Polígono 7, parcela 298.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, inscripción 2ª, tomo 983, libro 38, folio 28, finca n° 4.861.

Tasada en la suma de 621.894 Pts.

5.— Heredad cereal secoano, al término de LOS OLEGARES, de 42 áreas y 80 centiáreas. Polígono 9, parcela 259.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, inscripción 2ª, tomo 983, libro 38, folio 29, finca N° 4.862.

Tasada en la suma de 1.986.347 pts

6.— Heredad cereal secoano, al término de LAS TERQUILLAS de 12 áreas y 60 centiáreas. Polígono 9, parcela 305.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, inscripción 2ª, tomo 983, libro 38, folio 30, finca N° 4.863.

Tasada en la suma de 575.485 pts.

7.— Heredad cereal secoano, al término de CANTOBLANCO, de 9 áreas y 60 centiáreas. Polígono 14, parcela 491

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, inscripción 2ª, tomo 983, libro 38, folio 31, finca N° 4.864

Tasada en la suma de 445.536 pts.

8.— Heredad cereal secoano al termino de BALDRINAL, de 15 áreas y 20 centiáreas. Polígono 16, parcela 54 C.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, inscripción 2ª, tomo 983, libro 38, folio 33, finca N° 4.866.

Tasada en la suma de 567.886 Pts.

Dado en Logroño, a 29 de Julio de 1993.— La Secretaria.

#### Citación

III.E.1973

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 176/93, seguido en este Juzgado sobre Amenazas e insultos, se cita a OMAR MOHAMED y BOUJATA MOHAMED; cuya última residencia de ambos era en la c/ Mayor 15-4º Izda. (Logroño), y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciados comparezcan ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio de Faltas, el próximo día 14 de Octubre a las 10,50 horas, con la prevención de que deberán comparecer con las pruebas que intenten valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 30 de Septiembre de 1993.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

#### Edicto

III.E.1896

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Logroño, en los autos de Venta en Subasta Pública Nº 121/93, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España S.A., contra Dª Cristina Palacios Cenzano y otro, en reclamación de crédito Hipotecario, de (1.384.126 Pts.) de principal, más intereses, costas y gastos.

Por el presente, se requiere a Dª. Mª. CRISTINA PALACIOS CENZANO, teniendo su último domicilio en C/ Parque del Carmen, bloque Nº 7, 13 dcha. de Logroño, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de DOS DIAS hábiles, satisfaga a la parte actora la suma reclamada en la demanda, antes señalada, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Asimismo, se le requiere, para que en el plazo de SEIS DIAS; presente los títulos de propiedad de la finca objeto de la ejecución, sita en Logroño C/Parque del Carmen, Bloque 7, 13º dcha.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1993.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

#### Sentencia

III.E.1897

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Menor Cuantía n° 261/92, a instancia de D. MANUEL MURGA BAQUERO, representado por la Procuradora Sra. Urdiain, contra D. MARTIN RUEDA MORENO Y Dª Mª DEL CARMEN IBANEZ, D. MIGUEL DEL POZO GOMEZ Y Dª Mª PILAR DE GOÑI, D. APOLINAR ROMERO RUEDA Y Dª MILAGROS MURGA, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a treinta de Julio de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero seis de Logroño, los autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el n° 261/92, a instancia de D. MANUEL MURGA BAQUERO, representado por la Procuradora Sra. Urdiain, bajo la dirección

del Letrado Sr. Daniel García, contra D. MARTIN RUEDA MORENO Y Dª Mª DEL CARMEN IBANEZ, en situación de rebeldía, D. MIGUEL DEL POZO GOMEZ Y Dª Mª PILAR DE GOÑI, representados por el Procurador Sr. Larumbe García, bajo la dirección del Letrado Sr. Cano, D. APOLINAR ROMERO RUEDA Y Dª MILAGROS MURGA, representado por el Procurador Sr. Salazar y bajo la dirección del Letrado D. Enrique Domingo Oslé, sobre reclamación de cantidad.— FALLO.— Que estimando parcialmente la demanda formulada por D: MANUEL MURGA BAQUERO, representado por la Procuradora Sra. Urdiain, asistida del Letrado Sr. García, contra D. MARTIN RUEDA MORENO Y Dª Mª DEL CARMEN IBANEZ; en situación de rebeldía procesal, D. MIGUEL DEL POZO GOMEZ Y Dª Mª PILAR DE GOÑI, representados por el Procurador Sr. Larumbe, asistidos del Letrado Sr. Cano, y desestimando la reclamación formulada contra D. APOLINAR ROMERO RUEDA, Y Dª MILAGROS MURGA, representados por le Procurador Sr. Salazar, asistidos del Letrado Sr. Domingo Oslé, debo condenar y condeno a D. MARTIN RUEDA MORENO Y Dª Mª DEL CARMEN IBANEZ Y D. MIGUEL DEL POZO GOMEZ Y Dª Mª PILAR DE GOÑI, a abonar al actor, solidariamente, la cantidad de 500.000.—pts. con aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la L.E.C.; sin especial imposición de costas, abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. MARTIN RUEDA MORENO Y Dª Mª DEL CARMEN IBANEZ, actualmente en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución, en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

#### Sentencia

III.E.1898

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Tercería de Dominio n° 489/92, a instancia de Dª CARMEN PEREZ VICTORIANO, contra TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ALLO S.L., en cuantía de 17.700.000.pts., sobre Local comercial en planta baja, con acceso por la calle Luis de Ulloa de la casa en Logroño, de dicha calle n° 3, 5, 7 y 7 bis, y de la calle Cigüeña n° 58, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen SENTENCIA.— En septiembre de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto la Ilma. Sra. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero seis de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio, seguidos en este Juzgado por los tramites de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, bajo el n° 489/92, a instancia de Dª CARMEN PEREZ VICTORIANO, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobron, bajo la dirección del Letrado Sr. Alfonso López Villaluenga, contra TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Francisco Javier García Aparicio, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Criado Gámez, y contra SUMINISTROS INDUSTRIALES ALLO S.L., en ignorado paradero, declarada en rebeldía procesal, sobre diversas declaraciones. FALLO.— Que debo desestimar como desestimo íntegramente la demanda formulada por Dª Mª CARMEN PEREZ VICTORIANO, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobron, bajo la dirección del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, contra SUMINISTROS INDUSTRIALES FALLO S.L., en situación de rebeldía procesal, y contra TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA, representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Criado Gámez, sobre tercería de dominio sobre el local inscrito como finca registral n° 53.218, siendo procedente la prosecución del apremio administrativo por la demandada Tesorería General de la Seguridad Social; con imposición a la actora de las costas procesales causadas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS, en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada SUMINISTROS INDUSTRIALES ALLO S.L., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente en Logroño, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.